RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023
DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con el estado procesal del recurso de reclamación citado al rubro. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de abril de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a las Cámaras de Diputados y de Senadores del Congreso de la Unión, así como a la Fiscalía General de la República, para que manifestaran lo que a su interés o representación correspondiera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho, conforme a lo ordenado en proveído de treinta de marzo de dos mil veintitrés; envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro Luis María Aguilar Morales, quien fue designado como ponente en este asunto.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 14, fracción II, párrafo primero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII, párrafo primero², y 81, párrafo primero³, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero⁴, Tercero⁵ y Quinto⁶ del Acuerdo General Plenario 1/2023, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés.

⁴ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...)

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Léy Orgánica, las siguientes: (,..)

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...)

³ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁴ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución: I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁵ **PUNTO TERCERO**. Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁶ **PUNTO QUINTO**. Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior

RECURSO DE RECLAMACIÓN 30/2023-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 15/2023

Por la naturaleza e importancia de este medio de impugnación, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y las horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifiquese; por lista.

JOG/ÉAM

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁷ **Artículo 282**. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación

⁸ **Ártículo 1**. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSIA CONST. 30/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.docx Identificador de proceso de firma: 214299

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ Estado del	014	\r. 1			
	CURP	PIHN600729MDFXRR04 certificado	OK	Vigente			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000023a9 Revocación	OK	No revocado			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z / 03/05/2023T10:42:14-06:00 Estatus firma	OK	Valida/			
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION					
	Cadena de firma						
	66 81 f9 61 8b 2e 03 b7 22 54 33 b8 2b de 7e	14 b4 46 5c 2d 8b 60 d8 25 39 9b 78 40 a8 d6 ab 56 b5 dd 33 de 89 1	f8 fe 1	a 01/76 3e 9c			
	78 68 5c ce a5 49 01 41 42 5f a7 af f6 01 f0 13	3 f4 33 96 74 34 c6 25 c7 ea 6e 42 23 f5 8b b4 4c f1 88 eb 26 72 76 f3	67 68 d	3 b3 ec d5 7c			
	58 ed a7 6d 62 6f 61 65 8a 1f 41 8d 40 15 a2 8	Be 7c 1b 5e 6f b8 db ae ee 6a 83 4f a1 02 e2 4e d7 69 fd 8d cb 98 de 0	8 b4 37	5c 96 3c ba e2			
	09 e9 78 e6 3b 04 c4 f5 3c 70 44 59 55 1a 44	23 12 ea 25 75 99 ed 14 a6 45 48 0 2 e5 ea 6 6 91 08 b1 bc 45 fc fe 47	70 25 a	e 00 20 90 a4			
	ec 88 06 8d ce 1b 91 d9 92 c9 ee bc b7 fa d9	cc a0 7f 6f e0 eb cc 0d 21 67 71 51 1c a5 93 11 66 05 f5 73 85 72 30 d	6 ef a8	58 c2 3e 70 87			
	2e 35 38 78 c2 7e 20 00 9d b4 eb e6 7d d9 d4 78 c5 3a 8d a7 b7 43 9f 86 98 08 61 e0						
Validación	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z/ 03/05/2023T10:42:14-06:00	/				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9					
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/05/2023T16:42:14Z / 03/05/2023T10:42:14-06:00					
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación					
	Identificador de la secuencia	5749516					
	Datos estampillados	12AF7C3F8E047960785F216F3AA6BF7EEBDE05A54C3B6E4962CF	89BD9	C90B181			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	ОК	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:17Z / 27/04/2023T12:13:17-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION	•			
	Cadena de firma					
	78 88 2d 1b 4f b3 86 97 8c e6 eb c3 3a 07 c	i3 ad ec 3b 38 ef 31 08 99 c9 97 b6 2e d0 a7 24 00 f8 46 4	5 f0 55 cc 88 98	36 fc	08 2a 53 72 0	
		7,3c 6e dc e1 b2 e2 4e⁄66 90 a8 e4 7d 7c 24 02 35 9c 44 d				
	41 c5 07 ec bc 5f 9c 18 97 80 09 be 30 18 f	5⁄91 33 54 11 f0 3a ç4⁄37 a6⁄74-1⁄d 0e 54 70 d3 01 5e e0 69	9 c4 9b 25 a4 e5	of 13	f7 d8 a1 b3 e	
	fc 70 05 3c 44 e8 63 88 4d 17 d0 79 05 dd 1	4 77 c9 2e 4e 70 8d 85 81 92 a4 7d 8e 12 6b ee b7 9d 5d	0c 96 f9 27 f6 1	o 72 7	5 f5 5c 18 11	
	d6 d5 61 4e b8 65 43 4e 81 20 6c d3 23 08	23 fb 51 53 12 0b 61 de ec f8 95 84 0e 29 21 c7 23 f6 37 e	e 9f 1c 88 c2 0b	6b 0d	26 dc 6c e1	
	13 e3 46 1a 14 54 27 be 03 c8 86 93 0f 00 1d e3 20 52 bd bb 45 7a 53 39 57 9f b6 72 59					
OCCD	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:14:44Z / 27/04/2023T12:14:44-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta OCSI	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	dicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	27/04/2023T18:13:17Z / 27/04/2023T12:13:17-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	5735942				
	Datos estampillados	317012D49AD54D1A3A87B90CBEABA844F771F20CD	BF384086E130	5E586	494FFD	